



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 010 Fecha:

27 ENE. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 14- 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 ENE. 2023

VISTOS:

la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez, mediante Carta s/n de fecha 16 de enero de 2023, con Exp-2023-0001561; el Memorando N° 000074-2023-GRC/GA de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000012-2023-GRC/LVP-ORH de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000063-2023-GRC/ORH de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta 001-2023-JAIR de fecha 20 de enero de 2023, con Exp-2023-0002568 de fecha 24 de enero de 2023, presentada por el Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez; el Memorando N° 0000188-2023-GRC/GA de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000047-2023-GRC/GAJ de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el literal i), del artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia dicho Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la



administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, el Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez, servidor en el cargo de Técnico en Logística II de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, presenta su solicitud de defensa legal mediante Carta s/n de fecha 16 de enero de 2023, con Exp-2023-0001561; por cuanto ha sido comprendido en la investigación promovida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Distrito Fiscal del Callao-1° Despacho, en los seguidos ante el Décimo Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la presunta comisión del delito de Colusión Agravada en calidad de Cómplice Primario, Expediente N° 01462-2021-38-0701-JR-PE-11, por hechos desarrollados en el ejercicio de sus funciones por cuanto en su condición de Jefe y/o encargado de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Gobierno Regional del Callao, participó de la concertación del Señor Oscar Romero Aquino y del Señor Alberto Beingolea Delgado, viabilizando la contratación de éste último como consultor del Gobierno Regional del Callao, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas-FAG del MEF, suscribiendo la Orden de Servicio N° 2019-000011 de fecha 01 de febrero de 2019, a pesar que el Señor Alberto Beingolea Delgado no cumplió con acreditar el perfil requerido;

Que, el Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo a la abogada Carla Giulliana Carbonel Vidalón, especialista en derecho penal, con Registro de CAL N° 34810, precisando que el servicio de defensa legal comprende todo el proceso hasta su culminación, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley; que presenta su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución.

Que, mediante Informe N° 000063-2023-GRC/ORH de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez, servidor en el cargo de Técnico en Logística II de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, contenida en el Informe N° 000012-2023-GRC/LVP-ORH de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N°000047-2023-GRC/GAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez, cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3, del Item VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y

ES UNIA FEDATARIO ALTERNATIVO
 HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 010 Fecha: 27 ENE. 2023

asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;


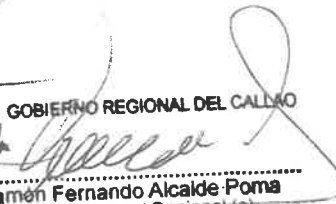
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez, en mérito de los documentos presentados y al haber cumplido con los requisitos establecidos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 Ramón Fernando Alcalde Poma
 Gerente General-Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



 HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 010 Fecha:

27 ENE. 2023

